En sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Consejero de Educación a anular la Orden Foral 82/2016, presentada por el Ilmo. Sr. D. Pedro José González Felipe.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 23 de septiembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Don Pedro González Felipe, miembro de las Cortes de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en el Pleno:

La disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que “En el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas”. Es decir, y en principio, los textos a utilizar en la escuela no requerirán la autorización previa de la administración educativa, aunque deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por cada administración educativa. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales.

La supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la administración educativa sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, que debe velar por el respeto a los principios y valores contenidos en la Constitución.

Cumpliendo esa labor ordinaria de inspección, durante el curso 2009/2010, el Servicio de Ordenación realizó un informe acerca de la adaptación al currículo navarro, a la realidad institucional de nuestra Comunidad Foral y a la Constitución, de los libros de texto en las áreas de Conocimiento del Medio y Ciencias sociales publicados en euskera y utilizados por diversos centros navarros en las etapas educativas de Educación Primaria y ESO del modelo D.

Dicho informe venía a concluir que varios de esos textos no respetaban la realidad institucional de Navarra, ya que la incluían en el contexto global de Euskal Herria sin un tratamiento específico de la propia Comunidad Foral.

Ante esta situación, el Gobierno de Navarra dicto las órdenes forales 37/2010, de 4 de marzo; 103/2010, de 18 de junio; 146/2010, de 31 de agosto, y posteriormente la 88/2014, de 22 de septiembre, que sacan los textos citados del programa de gratuidad, además de notificar a los centros la imposibilidad de su uso por no cumplir con los currículos navarros ni reflejar la realidad institucional de Navarra.

Con la llegada al poder del Gobierno cuatripartito, el Consejero de Educación dicto la Orden Foral 82/2016, de 5 de julio, por la que se anulaban las órdenes forales citadas anteriormente, por lo que los textos referidos en los anexos de las órdenes forales de 2010 y 2014 volvían a entrar en el programa de gratuidad y podían ser utilizados en los centros educativos de Navarra, a pesar de incumplir reiteradamente el currículo navarro y no respetar la realidad institucional de nuestra Comunidad Foral.

En estos momentos, por tanto, la administración educativa está incumpliendo la ley, dejando por omisión de ejercer la labor inspectora y permitiendo que unos textos que no cumplen los criterios legales establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, puedan ser utilizados en nuestro sistema educativo.

Por todo ello se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Consejero de Educación a que anule la Orden Foral 82/2016, que permite la utilización en el sistema educativo navarro de diversos textos que no respetan el currículo ni la realidad institucional de Navarra.

2. En la medida que durante esta última legislatura es evidente que no se ha ejercido la labor inspectora que fija la LOE en relación con la adaptación de los libros de texto al currículo, a la realidad institucional de Navarra y a los valores constitucionales, insta al Departamento a realizar un análisis completo de los textos que se están utilizando en los centros navarros en las siguientes materias, etapas y modelos:

• Libros de texto editados en euskera que se utilizan en los centros públicos y concertados del modelo D, de las materias “Geografia e Historia” y “Lengua Vasca y Literatura” de la Educación Secundaria Obligatoria (Decreto Foral 24/2015, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra).

• Libros de texto editados en euskera que se utilizan en los centros públicos y concertados del modelo D, de las materias “Ciencias Sociales” y “Lengua Vasca y Literatura” de la Educación Primaria (Decreto Foral 60/2014, de 16 de julio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de Educación primaria en la Comunidad Foral de Navarra).

Al objeto de comprobar si se adecuan al currículo navarro y a la realidad institucional de la Comunidad Foral.

Pamplona, 17 de septiembre de 2019

El Parlamentario Foral: Pedro González Felipe